



RESOLUCION DIRECTORAL N° 057 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **17 ENE. 2017**

VISTO:

El escrito con registro CUT N° 155577-2015 presentado por José del Carmen Coronado Chugnitas, mediante el cual solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 602-2016-ANA-AAA.M, de fecha 11 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 602-2016-ANA-AAA.M, de fecha 11 de mayo de 2016, se otorgó a favor de José del Carmen Coronado Chugnitas y otros, licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en vía de formalización, proveniente del manantial El Capulí, por un volumen anual de hasta 68 070,52 m³ equivalente a un caudal de hasta 6,21 l/s con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 784 948 E – 9 224 458 N a una altitud de 3 370 msnm y de la quebrada Chanche Peña Blanca con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 784 850 E – 9 224 420 N a una altitud de 3 364 msnm. El punto centroide se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 784 850 E – 9 224 050 N. Políticamente se ubica en el caserío Bella Vista, distrito de La Encañada, provincia y región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, José del Carmen Coronado Chugnitas, solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 602-2016-ANA-AAA.M, de fecha 11 de mayo de 2016. El administrado argumenta que: 1) representa a los usuarios del canal Chanche Peña Blanca ubicado en el caserío Bellavista Alta del C.P de Combayo, distrito de la Encañada, provincia de Cajamarca. 2) el centroide del uso de agua se ubica en el caserío Bellavista Alta de C.P de Combayo, distrito de la Encañada, provincia de Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 636-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS de fecha 27 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible rectificar el error material contenido en el visto y tercer considerando de la Resolución Directoral N° 602-2016-ANA-AAA.M, de fecha 11 de mayo de 2016, en el sentido que lo correcto es que se señale que José del Carmen Coronado Chugnitas es representante del canal Chanche Peña Blanca, ubicado



Director
Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCION DIRECTORAL N° 057-2017-ANA-AAA.M

en el caserío Bella Vista, Alta del C.P Combayo, distrito de la Encañada, Provincia Cajamarca. Asimismo, se debe de corregir lo señalado en el cuarto considerando y en el artículo segundo, respecto de la ubicación del centroide donde dice políticamente ubicado en el caserío Bella Vista, siendo lo correcto, caserío Bellavista Alta del centro poblado de Combayo, distrito de la Encañada, provincia de Cajamarca; y respecto del caudal por fuente hídrica se debe precisar que el caudal del manantial El Capulí es de 0,72 l/s y de la quebrada Chanche Peña Blanca es de 5,49 l/s;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en en la Resolución Directoral N° 602-2016-ANA-AAA.M, de fecha 11 de mayo de 2016, en el siguiente sentido:

En el VISTO y TERCER considerando:

DICE: (...) José del Carmen Coronado Chugnitas en calidad de representante del Canal La Cortadera, ubicado en el caserío Bella Vista (...).

DEBE DECIR: (...) José del Carmen Coronado Chugnitas en calidad de representante del Canal Chanche Peña Blanca, ubicado en el caserío Bella Vista Alta del C.P de Combayo, distrito de la Encañada, provincia y región Cajamarca (...).

En el cuarto considerando y en el ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE: Políticamente ubicado en el caserío Bella Vista, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca (...).

DEBE DECIR: Políticamente ubicado en el caserío Bella Vista Alta, del C.P de Combayo, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca.

En el ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE: (...) por un volumen anual de hasta 68 070,52 m³ equivalente a un caudal de 6,21 l/s, proveniente del manantial El Capulí (...)

DEBE DECIR: (...) el caudal del manantial es por 0,72 l/s y de la quebrada Chanche Peña Blanca es de 5,49 l/s (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 602-2016-ANA-AAA.M, de fecha 11 de mayo de 2016.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a José del Carmen Coronado Chugnitas, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIESGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR